

## **Defensor del Pueblo de España- INDH (status A)**

C/ Eduardo Dato 31

E-28071 Madrid

[ccomas-mata@defensordelpueblo.es](mailto:ccomas-mata@defensordelpueblo.es)

[defensor@defensordelpueblo.es](mailto:defensor@defensordelpueblo.es)

[www.defensordelpueblo.es](http://www.defensordelpueblo.es)

---

De acuerdo con la Constitución española (artículo 54 CE), el Defensor del Pueblo es el alto comisionado del Parlamento español para la garantía extrajudicial de los derechos y libertades. Con este objetivo supervisa la actuación de las administraciones públicas. Además posee la legitimación para recurrir ante el Tribunal Constitucional en petición de amparo para un caso individual previamente juzgado, o en petición de inconstitucionalidad de las leyes y disposiciones con rango de ley (artículo 162 CE).

La Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la acción del Servicio Exterior del Estado, hace referencia a la labor del Defensor del Pueblo como Institución Nacional de Derechos Humanos. En su artículo 7.3 recoge expresamente que desarrolla labores de colaboración y asistencia técnica con instituciones nacionales homólogas de otros Estados y colabora de forma independiente con las organizaciones internacionales en el seguimiento que hacen sobre la situación en España de los derechos humanos.

Los derechos fundamentales en España deben ser interpretados de conformidad con lo previsto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los demás Pactos, tratados y convenios firmados por este país (artículo 10.2 CE).

El Defensor del Pueblo lleva desempeñando su labor de protección de los derechos fundamentales desde el año 1983. Cada año presenta un informe ante el Parlamento (Congreso y Senado) dando cuenta de las principales carencias apreciadas como fruto de las investigaciones llevadas a cabo, que son de dos tipos: las promovidas por las quejas individuales; y las iniciadas de oficio por la institución.

Además, elabora informes temáticos sobre asuntos de especial relevancia nacional, informes que obtienen gran repercusión y suelen ser objeto también de debate parlamentario, político y social.

Los únicos límites normativos a la actuación del Defensor del Pueblo son el debido respeto hacia el principio de independencia judicial y el deber de no interferir en los objetivos de Defensa nacional.

Las autoridades del país están obligadas a colaborar con las investigaciones del Defensor del Pueblo y el Código Penal recoge como delito la grave obstaculización de la labor de la institución. En el curso de sus investigaciones el Defensor puede acceder a todo tipo de información y documentación en posesión de las autoridades administrativas y puede personarse sin más trámites en los centros y dependencias de todas las administraciones públicas.

## **I. LOS DERECHOS HUMANOS ENTRE 2015- 2019**

### **Discapacidad**

1. Urge la aprobación de una ley orgánica que delimite las circunstancias extraordinarias vinculadas a la salud y al deterioro físico y mental en las que existan limitaciones al ejercicio de derechos fundamentales, por razones no punitivas (ingresos involuntarios, sujeciones físicas. Las vías procesales deben ser simples y ágiles, así como estar dotadas de medios suficientes.
2. La ley estatal debería de recoger el objetivo de minimización de las sujeciones físicas y permitir solo los supuestos excepcionales, puntuales e imprescindibles. Su utilización debe de hacerse siempre por prescripción facultativa y para proteger la salud del afectado, su seguridad o la de terceros.
3. Hasta su aprobación se deberían unificar criterios y facilitar pautas de actuación a los servicios y centros sobre ingresos no voluntarios y pérdidas de capacidades cognitivas conforme a la doctrina del Tribunal Constitucional.

### **Sanidad**

4. Subsanan la insuficiencia de personal en las plantillas de profesionales sanitarios de determinadas especialidades médicas, enfermería, personal auxiliar.
5. Se debe desarrollar de una forma estructurada, la cartera de prestaciones sociosanitarias, entre otros factores, por el progresivo envejecimiento de la población y el aumento de la cronicidad.
6. Revisar la legislación estatal sobre copago farmacéutico que afecta a determinados colectivos vulnerables (especialmente, personas con pocos recursos económicos y desempleadas, así como personas con discapacidad o con enfermedades muy graves).

### **Extranjeros en Melilla**

7. La ciudad de Melilla presenta una singularidad, consecuencia de sus circunstancias geográficas, demográficas, culturales y económicas, que condiciona las políticas y los resultados del sistema educativo, y ello hace necesario adoptar soluciones que conduzcan a garantizar los niveles mínimos de calidad en la educación impartida, teniendo en cuenta su realidad educativa.
8. Se exige un visado para empadronarse a los nacionales marroquíes domiciliados en las provincias de Tetuán y Nador respecto a la ciudad autónoma correspondiente, vinculando así la situación legal de los extranjeros en España con su residencia efectiva, lo cual es discriminatorio respecto del resto del territorio nacional.

### **Reto demográfico**

9. Preocupa la dificultad que los habitantes de las zonas más despobladas encuentran para acceder a servicios básicos como la sanidad educación transporte, banca y una buena cobertura de redes de banda ancha.

### **Publicidad del juego y las apuestas**

10. Se ha pedido que se estudie prohibir la publicidad del juego y las apuestas en televisión e internet ante el riesgo que supone especialmente para los menores y jóvenes.

### **Personas mayores**

11. Se debe adaptar de manera urgente el sistema social para dar una respuesta adecuada a los retos que plantea una sociedad cada vez más envejecida.
12. Revisar las pautas de actuación en la atención social para ofrecer las ayudas que precisan las personas mayores y sus familias.

### **Mujeres**

13. La situación de las mujeres privadas de libertad preocupa especialmente al Defensor del Pueblo por tratarse de un colectivo vulnerable. Desde 2018 se ha comenzado a realizar visitas con perfil de género para analizar los principales problemas que tienen las mujeres privadas de libertad.

## **II. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL SEGUNDO CICLO DEL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL (A/HRC/29/)**

### **No discriminación por razón de género**

14. Se deben llevar a cabo mayores medidas de conciliación: flexibilidad horaria, permiso por hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización de familiares y parientes de pacientes que precisen reposo domiciliario. Preocupa la falta de acciones para acabar con la brecha salarial entre hombres y mujeres (R131. 32, 131.33 y 131.34).
15. Las administraciones deben ser ejemplares en los nombramientos y designaciones de los cargos de responsabilidad y garantizar la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

### **Lucha contra la discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia**

16. No procede la detención de ciudadanos extranjeros, debidamente identificados, si no se dan los presupuestos legales de una detención penal o de una detención cautelar a la que se refiere la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. (R131/51).

### **Trata (R 131/187)**

17. A pesar de que ya se se recogen datos estadísticos sobre la trata en España, desglosados por sexo, nacionalidad y forma de explotación, urge desarrollar un sistema estadístico exhaustivo y coherente.

18. Urgen medidas para mejorar el procedimiento de identificación de las víctimas: asegurar que la identificación formal de las víctimas de trata no dependa de la existencia de evidencias suficientes para el inicio de un procedimiento penal; prestar más atención a la detección proactiva de víctimas de trata entre los solicitantes de asilo y las personas detenidas en los CIE así como los migrantes que llegan a Ceuta y Melilla. Se ha de facilitar el tiempo suficiente para recoger la información necesaria, teniendo en cuenta su traumática experiencia. Es necesaria la formación del personal de asilo y trabajadores de CIEs y CETIs, y asegurar la disponibilidad y cualificación de los intérpretes y mediadores interculturales durante el procedimiento.

### **Derechos humanos y lucha contra el terrorismo**

19. En el Estudio “Los derechos de las víctimas de ETA. Su situación actual” (2016) se recoge el derecho a conocer la verdad por parte de las víctimas. El Estado debe proteger y garantizar los derechos humanos, realizar investigaciones eficaces y velar por que haya recursos efectivos y se obtenga reparación. Hay más de 300 asesinatos sin resolver sin que se haya podido juzgar a los culpables.
20. Se debe evitar la prescripción de los atentados no resultos. Conviene estudiar la aplicación del concepto jurídico de crimen de lesa humanidad al terrorismo de ETA.
21. Ha de establecerse un Plan de actuación en el ámbito internacional, así como reforzar la acción exterior del Estado, para un mejor conocimiento del daño causado por el terrorismo.
22. Ha de mantenerse, en el currículo básico del sistema educativo de la educación secundaria y bachillerato, el objetivo de fomentar el respeto y consideración a las víctimas del terrorismo y el rechazo al terrorismo, en consonancia con la Declaración Universal de Derechos Humanos,

### **Justicia**

23. La garantía del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas, es objeto de preocupación para el Defensor del Pueblo, cuyo informe anual 2018 ofrece algunas soluciones: el correcto funcionamiento de las administraciones reduciría la litigiosidad; la utilización del arbitraje y la mediación como medio alternativo de resolución de controversias; reconsiderar la planta y demarcación judicial para atender a las nuevas necesidades, estableciendo las prioridades oportunas en una programación plurianual de creación de órganos, o la simplificación del procedimiento para satisfacer la responsabilidad patrimonial por el funcionamiento anormal de la Justicia.

### **Libertad de expresión y derecho de reunión y manifestación**

24. Los poderes públicos deben respetar el principio de neutralidad ideológica propio de una sociedad pluralista, y ello es incompatible con la presencia en los

edificios públicos de símbolos propios de una ideología, el respeto a la cual debe cohonestarse con el respeto a las demás que concurren en una sociedad libre, abierta, democrática y tolerante. Esta posición fue trasladada a distintas instituciones públicas, municipales y autonómicas de Cataluña, a las que se les ha formulado el recordatorio del deber legal que les incumbe de respetar este principio de neutralidad.

## **Detenidos**

25. El MNP está desarrollando de forma autónoma y progresiva, una base de datos que le permite testar, a través de un sistema de peticiones periódicas a cada uno de los lugares de privación de libertad de cualquier clase, las principales variables de interés. Ello permite identificar situaciones que requieran prestar una atención preferente a determinados lugares (R 131.56 a 131.58, 131.176 y 131.64)
26. hay muchas menos condenas de funcionarios por delito de tortura o delitos contra la integridad moral que condenas contra personas por delitos de atentado a la autoridad y de resistencia o desobediencia a autoridades o sus agentes, lo que puede deberse a causas estructurales, como la dificultad para investigar los casos detectados y probar las alegaciones. El MNP ha reclamado la extensión de los sistemas de videovigilancia y videograbación, la mejora de la trazabilidad sobre quién tiene acceso a una persona privada de libertad y cuándo se produce dicho acceso o la necesidad de mejorar la evaluación de las lesiones denunciadas por personas detenidas o custodiadas. El MNP publicó en 2014 el *Estudio de partes de lesiones de las personas privadas de libertad* para homologar las prácticas médico-legales con el Protocolo de Estambul.
27. Las cifras sobre detención en régimen de incomunicación se han reducido de forma significativa en la última década y la reforma introducida por la Ley Orgánica 13/2015, de 5 de octubre, incorpora algunas mejoras a esta figura.
28. Se han observado deficiencias relevantes en casos de llegadas masivas de personas de nacionalidad extranjera por mar, en donde se han constatado asistencias jurídicas colectivas inaceptables (R 131.52 a 131.55; 131.58 a 131.63 y 131.65)
29. Los registros de denuncias deben ser objeto de rigurosa cumplimentación. Se debe incoar un procedimiento sancionador o abrir una información reservada cuando un ciudadano denuncie una conducta policial susceptible de ser sancionada disciplinariamente.

## **Migrantes**

30. Existe una imperiosa y urgente necesidad de coordinación entre los distintos organismos de las administraciones públicas y la exigencia de una política migratoria que contemple todo el fenómeno globalmente.

31. Urge resolver los cientos de miles de expedientes de nacionalidad por residencia que se encuentran pendientes de tramitar en la Dirección General de los Registros. La situación ha empeorado notablemente respecto a 2017.
32. Urge resolver las más de 78.000 solicitudes de protección internacional que se encuentran pendientes de resolver en la Oficina de Asilo y Refugio. (R 131.177, 131.179, R131/180)
33. Más de 64.000 personas han sido interceptadas intentando acceder irregularmente a España en 2018. Han preocupado especialmente al Defensor del Pueblo las cuestiones relacionadas con la acogida humanitaria de las personas en situación irregular que, por motivos diversos, no pueden ser repatriadas, así como la gestión de la acogida de los solicitantes de protección internacional (R .

### **Comunidad roma**

34. Es preciso intensificar los esfuerzos para combatir la discriminación, acabar con los estereotipos y conseguir la igualdad real y efectiva del pueblo gitano.
35. Es urgente e imprescindible erradicar la segregación escolar del alumnado gitano y asegurar la integración de estas niñas y niños.

### **Violencia machista**

36. Debe reforzarse la capacitación y sensibilización de todo el personal que interviene en la protección integral a las víctimas, mediante formación especializada, continuada, obligatoria y evaluable. (R131/73, 131/74)
37. Un maltratador nunca puede ser un buen padre El Defensor del Pueblo pide que cuando se dicte una orden de alejamiento a un hombre, respecto de una mujer, se suspenda también el régimen de visitas de los hijos.
38. Es necesario que la valoración del riesgo que realiza la policía, cuando una mujer denuncia maltrato, lleve aparejada una valoración individual y específica de la situación de riesgo de sus hijas e hijos. (R131.80, 131.81 y 131.83)
39. Deben adoptarse nuevas medidas para promover y coordinar a las administraciones públicas implicadas en la lucha contra la violencia machista. Deberían impartirse instrucciones para que los Puntos de Encuentro Familiar comuniquen a las unidades contra la violencia sobre la mujer, a los juzgados y a la Fiscalía cualquier riesgo que detecten que pueda afectar a mujeres, a niñas y a niños.
40. Urge la implantación en todo el territorio de unidades de valoración forense integral para atender a los juzgados (R131.76).

## **Menores**

41. El Defensor pide reforzar la protección de los menores cuando son empadronados por un solo progenitor
42. El Defensor del Pueblo presentó en 2015 el Estudio “La escucha del menor, víctima o testigo”, donde se realizan una serie de recomendaciones poniendo la atención en la escucha del menor víctima o testigo: disminuir el impacto del menor en el entorno judicial cuando es víctima o testigo de delitos, mediante el uso de nuevas tecnologías que eviten su contacto con el autor del delito; evitar el conocimiento público de las identidades de los menores víctimas en los procesos penales; fomentar la autorregulación de los medios de comunicación social de titularidad pública y privada para preservar la intimidad, la dignidad y los derechos de las víctimas; atención a los menores por agentes sin uniformar; reforzar la especialización policial y la asistencia letrada para la atención de los menores víctimas de delitos, y realizar un protocolo, para la escucha del menor víctima y testigo en el proceso penal en la declaración policial y preconstitución de la prueba, válido en todo el territorio nacional.
43. La Instrucción 1/2017, de la Secretaría de Estado de Seguridad prevé la posibilidad de que los jóvenes entre 14 y 18 años detenidos puedan ser sometidos a un desnudo integral para cachearlos. Para garantizar el interés superior del menor, se recomendó a la Secretaría de Estado de Seguridad que modificara dicha Instrucción e incluyera que estos cacheos se realizarán cuando lo acuerde el instructor del correspondiente atestado policial, previa notificación urgente al juez de menores de guardia y al fiscal de guardia, con explicación de las razones que lo aconsejan y que, una vez efectuado, se dé cuenta a dichas autoridades de su realización y del resultado obtenido. No se aceptó la Recomendación

## **Personas con discapacidad**

44. La legislación civil en materia de modificación de la capacidad de las personas, para su mejor adaptación a los preceptos de la Convención, continúa pendiente de aprobación. Debe aprobarse una nueva ley que pase del modelo de sustitución, basado en la incapacitación, al de complementación de la capacidad, en el que las actuaciones jurisdiccionales se centren en el establecimiento de apoyos. Además se debería incluir un adecuado régimen transitorio para las situaciones preexistentes (R 131.154)
45. Los procedimientos de valoración de la discapacidad, competencia de las administraciones autonómicas, con frecuencia no son resueltos en tiempo y forma, incumpliendo los plazos legales, no pudiendo considerarse situaciones coyunturales sino estructurales que deben ser corregidas con medios personales y materiales. (R. 131.152, R.131.153, R.131.155, R.131.157)
46. La atención temprana es imprescindible para la atención integral y prevención de las discapacidades. Por ello, las administraciones públicas deben facilitar

recursos y agilizar los procedimientos para que el acceso a estos servicios sea rápido y efectivo. (R. 131.152, R.131.153, R.131.155, R.131.157)

47. Deben garantizarse prestaciones económicas suficientes para compensar los obstáculos sociales a los que se enfrentan las personas con discapacidad. (R. 131.152, R.131.153, R.131.155, R.131.157)
48. Existen dificultades para que las personas con discapacidad participen en acciones formativas para el empleo, debido a la falta de desarrollo normativo en las comunidades autónomas y la falta de regulación específica de los apoyos que precisan como gasto subvencionable en las convocatorias que rigen las subvenciones públicas de formación para el empleo. (R. 131.152, R.131.153, R.131.155, R.131.157).

### **Empleo juvenil (r 131.116, 131.117, 131.118, 131,132)**

49. La tasa de desempleo juvenil es todavía superior al 30% y gran parte del empleo creado es precario y temporal. La lucha contra la precariedad y por el empleo estable y sostenible es una prioridad y requiere un esfuerzo colectivo del gobierno, las administraciones competentes y los agentes sociales.

### **Educación (r 131.48, 131.121, 31.130, 131.140, 131.144, 131.145, 131.146, 131.147, 131.148, 131.149, 131.150)**

50. El nuevo concepto de “alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo”, introducido por la LOMCE ha hecho posible que se otorgue la consideración de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo a muchos menores inmigrantes y procedentes de minorías étnicas.
51. Se han de promover medidas e instrumentos necesarios de apoyo y refuerzo para facilitar la información, orientación y asesoramiento tanto a los jóvenes con riesgo de abandono prematuro del sistema educativo, como a los colectivos con mayor riesgo de exclusión social.

### **Sanidad**

52. No todas las situaciones de vulnerabilidad social tienen reconocida la gratuidad o, al menos, unas condiciones asequibles de acceso gratuito al sistema público. Es el caso de los ciudadanos extra comunitarios residentes legales como familiares de ciudadanos de la UE, generalmente ascendientes de edad avanzada; o los extranjeros recién llegados a España (normalmente en los primeros 90 días) en situación de precariedad, formalmente en situación regular de estancia temporal, pero sin recursos para contar con un seguro de enfermedad. (R. 131.121, 131.122, 131.125, 131.130, 131.131, 131.136, 131.137, 131.138, 131.139)



**Vivienda** (r131.121r131.125, 131.133, 131.134.).

53. Se debería medir el impacto real, en términos cuantitativos, del Real Decreto-Ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler, que dispone la intervención preceptiva de los servicios sociales en los casos de desahucio cuando existan situaciones de vulnerabilidad.
54. España adoptó medidas para paliar el impacto de las medidas de austeridad adoptadas como consecuencia de la crisis económica, como la creación del Fondo Social de Vivienda, o la creación de un Código de Buenas Prácticas. La difusión de estos mecanismos ha sido muy escasa, y en muchas ocasiones sus potenciales destinatarios ignoran su existencia.
55. Se ha de ampliar el parque existente de viviendas sociales (131.129, 131.130).

**Empresas y derechos humanos**

56. Urge la activación real y efectiva del Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos y elaborar un instrumento jurídicamente vinculante sobre empresas y derechos humanos. (R.131.188 y R.131/.89)